



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en primera Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28968, establece que son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del propiedad del Gobierno Regional.

Que, de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que se encuentra el Gobierno Regional del Cusco, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberán ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja correspondiente, mediante: a) subasta pública o restringida, b) donación, c) transferencia, d) permuta, y e) destrucción. Asimismo, el artículo 128° de la norma en mención establece que, la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 019-2006-GRCUSCO/ORAD, de fecha 26 de diciembre de 2006, el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, resolvió DAR DE BAJA, por causal de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o Reparación Onerosa, entre otros, 01 Motoniveladora marca Caterpillar, modelo 130G, motor N° 3304-7Z-02447, serie N° 74V-1878, año de fabricación 1981, con código patrimonial N° 673643090004, valorizado en S/ 13,203.13 de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, cuya maquinaria se encuentra físicamente en el Taller de Tio del Gobierno Regional del Cusco, en virtud del cual dicha maquinaria pesada, ya fue materia de extracción física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante Oficio N° 166-MDY/A-2011, de fecha 01 de septiembre de 2011, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile, provincia de Calca del departamento del Cusco, solicita la transferencia de la mencionada Motoniveladora, de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, sustentado en la necesidad de cubrir el extenso valle de Yanatile que cuenta con dos cuencas Yavero y Lacco, siendo necesarias muchas trochas carrozables para dar acceso a los productores

de café y frutas para que puedan trasladar sus productos al mercado, siendo necesaria la presencia de dicha maquinaria en el ámbito del distrito de Yanatile, que estará al servicio de la población.

Que, mediante Informe N° 188-2011-GRCUSCO/ORAD-NCR, de fecha 22 de diciembre de 2011, el responsable del Área Funcional de Maquinaria, Equipos y Vehículos de la Oficina de Gestión Patrimonial, opina en forma favorable por la transferencia de dicha Motoniveladora a favor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, opinión que es corroborada por la Oficina de Gestión Patrimonial, por lo que la petición resulta atendible técnicamente por haber cumplido dicha maquinaria su vida útil y que su reparación resulta sumamente onerosa, para lo cual no existe relación de costo beneficio a favor del Gobierno Regional del Cusco, por lo que d conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad de Donación.

Que, dentro del procedimiento administrativo regulado por las normas para la atención del petitorio de donación efectuado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile, se tienen las propuestas y opiniones emitidas por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Administración y, ello en mérito a lo dispuesto por la Alta Dirección, habiéndose cumplido con el trámite formal establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia en la modalidad de DONACIÓN que efectúa el Gobierno Regional del Cusco a favor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, del bien mueble que se detalla a continuación:

BIEN MUEBLE	VALOR S/.
01 Motoniveladora, marca Caterpillar, modelo 130G, motor N° 3304-7Z-02447, serie N° 74V-1878, año de fabricación 1981, código patrimonial N° 673643090004, color amarillo, de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, DADO DE BAJA mediante Resolución Directoral Regional N° 19-2006-GRCUSCO/ORAD, de fecha 26 de diciembre de 2006, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco.	13,203.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las instancias ejecutivas pertinentes del Gobierno Regional del Cusco, la formulación e implementación de disposiciones normativas complementarias, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

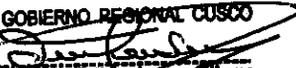
ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Yanatile, e instancias técnico normativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco.

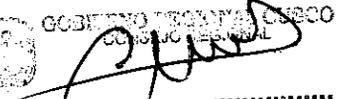
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un Diario de mayor circulación regional.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

8

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lc. Juan Pablo Luza Sikury
CONSEJERO DEL CONSEJO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Carlos Pérez Pandoiro
SECRETARIO TECNICO